



## Resolución Gerencial General Regional N° 0033

-2013-GORE-ICA/GGR

Ica, **30 ENE. 2013**

VISTO, el Informe N° 0094-2013-SGSL, Carta N° 015-2012/CCDI-SA, respecto a la petición de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA HH ACOMAYO ZONA B, TÚPAC AMARU, PP JJ ANDRÉS AVELINO CÁCERES Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL SAUCE, DISTRITO DE PARCONA - ICA"

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de julio de 2012 se firmó el Contrato de Obra N° 021-2012-GORE-ICA, entre la Entidad y la empresa CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A., al haber sido declarado ganador de la Buena Pro en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2012-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en el AA HH Acomayo Zona B, Túpac Amaru, PP JJ Andrés Avelino Cáceres y Asociación de Vivienda El Sauce, Distrito de Parcona - Ica" por un monto de S/. 4'389,193.99 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 99/100 NUEVOS SOLES) y con un plazo de ejecución de 135 días calendario.

Que, mediante Carta N° 015-2012/CCDI-SA, el gerente general de la empresa CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A."CCODEINGESA", solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 85 días calendarios, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, señalando que de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia se ha anotado en el cuaderno de obra las causales invocadas que dan sustento a su petición.

Que, el Supervisor de la Obra Ing. Lucio Walter Hernández Aquije, mediante Informe N° 02-2013/LWHA-S.O-E. recepcionado con fecha 21 de enero de 2013 por la Sub Gerencia de Obras, remite el Informe de Ampliación de Plazo N° 01 opinando que la solicitud de ampliación de plazo, sea declarada infundada porque los atrasos en la obra han sido ocasionados por el contratista al no respetar la designación de su residente primigenio, estando la obra sin residente debidamente autorizado por la entidad por 42 días calendarios, asimismo señala que la empresa contratista lo que ha hecho es tratar de aprovechar la coyuntura del pedido de cambio de las redes de agua y alcantarillado en las vías a ejecutarse, para laborar a ritmo lento y solicitar ampliación de plazo.

Que, mediante Informe N° 0072-2013-SGO recepcionado el 25 de enero de 2013 el Sub Gerente de Obras y viabilidad, concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la empresa CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A."CCODEINGESA" sea declarada Improcedente, porque la empresa contratista no ha cumplido con los avances parciales de obra, como es su compromiso contractual, no teniendo sentido solicitar ampliación de plazo sin el debido sustento.

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 0094-2013-SGSL opina que se declare improcedente la ampliación del plazo solicitada en mérito a que el contratista no tiene a la fecha causal alguna para solicitar la referida ampliación, ya que de otorgarse alguna ampliación de plazo será culminada la causal, que será cuando se culminen las obras de saneamiento que a la fecha se siguen ejecutando por la Municipalidad Distrital de Parcona; habiendo sido derivado a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura el 30 de enero de 2013 para el pronunciamiento respectivo.

Que, el penúltimo párrafo del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.L. N° 1017, de aplicación en el presente caso, establece: "El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el calendario contractual".

Que, por su parte, el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF estipula que, "De conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."



Que, según lo establecido en el Art. 201° del citado reglamento para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Art. 200° "(...) desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud."

Que, en mérito de lo expuesto cabe precisar, que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en los artículos señalados en los numerales precedentes, el contratista debe efectuar su pedido dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, advirtiéndose en el caso materia de análisis que el representante legal de la empresa contratista no ha cumplido con el procedimiento establecido en el Art. 201° del citado reglamento, dado que no ha efectuado los avances parciales de obra establecidos en el contrato, es decir no se ha respetado la programación vigente de la obra, no siendo posible determinar cuándo concluirán las obras de saneamiento que se vienen ejecutando, por lo que resulta inoportuno el otorgamiento de una ampliación de plazo al encontrarse la obra paralizada.

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 062-2013-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01** formulada por el representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A. "CCODEINGESA"**, de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA HH ACOMAYO ZONA B, TÚPAC AMARU, PP JJ ANDRÉS AVELINO CÁCERES Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL SAUCE, DISTRITO DE PARCONA – ICA"**, por incumplimiento del procedimiento establecido por Ley.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** a la Gerencia Regional de Infraestructura, al representante legal de la empresa contratista **CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A. "CCODEINGESA"** en la Av. Guillermo Billinghurst N° 615 Of. 101 Ur. San Juan de Miraflores, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia de y Departamento de Lima; al Supervisor de la Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
ING. MARIO E. LÓPEZ SALDARÍA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

